ESTUDIO DEL SECTOR	
Fecha:	NOVIEMBRE de 2024
Dependencia Solicitante:	Área Administrativa
Objeto a contratar:	Contratar la adquisición, recarga, mantenimiento preventivo y/o correctivo de los extintores de propiedad del Fondo de Prestaciones, Económicas, Cesantías y Pensiones – FONCEP

I. MARCO LEGAL

El presente documento constituye el análisis del sector, atendiendo lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, en consonancia con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021 , en el cual se plantea como deber de la Entidad Estatal, en aplicación del principio de planeación, el realizar el análisis respectivo abordando el estudio desde la generalidad, para luego abarcar aspectos económicos (oferta – demanda), técnicos y legales que determinan e inciden en la satisfacción de la necesidad que da lugar a la contratación e impactan el referido proceso.

II. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA

2.1 Descripción de la necesidad:

FONCEP para el cumplimiento de las funciones a su cargo debe garantizar a sus colaboradores un entorno seguro dando cumplimiento a las disposiciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), el cual, tiene como objetivo el anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y salud en el trabajo, a través de la organización, planificación, aplicación, evaluación, auditoría e implementación de acciones de mejora.

Así las cosas, encontramos que es obligación del FONCEP mantener sus espacios de trabajo como entornos seguros para sus colaboradores, garantizando el adecuado funcionamiento de los elementos y equipos que soportan la seguridad de estos, como es el caso de los extintores de incendio.

Con base en todo lo anterior, corresponde al área administrativa dentro de sus funciones, velar por el perfecto estado de conservación y funcionamiento de los extintores, que están instalados en las sedes de FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES – FONCEP, tal como lo establece el artículo 114 de la Ley 9 de 1979, según el cual: “En todo lugar de trabajo deberá

disponerse de personal adiestrado, métodos, equipos y materiales adecuados y suficientes para la prevención y extinción de incendios".

El ordenamiento jurídico, en materia de gestión del riesgo y de control de incendios, propende por el bienestar de los trabajadores, y como consecuencia de ello, liga estas actividades al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. Así pues, en lo que refiere específicamente a la extinción de incendios, la Resolución No. 2400 de 1979 "Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo" señala en sus artículos 205, 220 y 221 del Título VI numeral 2.6. De la prevención y extinción de incendios, lo siguiente:

> *Artículo 205. En todos los establecimientos de trabajo que ofrezcan peligro de incendio, ya sea por emplearse elementos combustibles o explosivos o por cualquier otra circunstancia,* ***se tomarán medidas para evitar estos riesgos, disponiéndose de suficiente número*** *de tomas de agua con sus correspondientes mangueras, tanques de depósito de reserva* ***o aparatos extintores****, con personal debidamente entrenado en extinción de incendios. (subrayado y negrilla fuera de texto)*
>
> *Artículo 220. Todo establecimiento de trabajo* ***deberá contar con extintores de incendio****, de tipo adecuado a los materiales usados y a la clase de riesgo.* ***El equipo que se disponga para combatir incendios deberá mantenerse en perfecto estado de conservación y serán revisados como mínimo una vez al año.*** *(subrayado y negrilla fuera de texto)*
>
> *Artículo 221.* ***El número total de extintores no será inferior a uno por cada 200 metros cuadrados de local o fracción****. Los extintores se colocarán en las proximidades de los lugares de mayor riesgo o peligro y en sitios que se encuentren libres de todo obstáculo que permita actuar rápidamente y sin dificultad (…) (subrayado y negrilla fuera de texto)*

El Decreto 1072 de 2015, por su parte, establece en sus artículos 2.2.4.6.8 y 2.2.4.6.25, como obligaciones del FONCEP, en su condición de empleador o contratante, el adelantar acciones encaminadas a la protección de la seguridad y salud de sus colaboradores y la prevención, preparación y respuesta ante emergencias, propendiendo por la gestión eficaz de los peligros y riesgos en el lugar de trabajo y el establecimiento de controles que prevengan daños en la salud de los trabajadores y/o contratistas.

Así mismo, el Decreto 1072 de 2015 establece como obligación del empleador o contratante "Inspeccionar con la periodicidad que sea definida en el SG-SST, todos los equipos relacionados con la prevención y atención de emergencias incluyendo sistemas de alerta, señalización y alarma, con el fin de garantizar su disponibilidad y buen funcionamiento." (ver numeral 12, artículo 2.2.4.6.25)

La Ley 9 de 1979 en su artículo 80 establece como parámetros generales para preservar, conservar y mejorar la salud de los individuos en sus ocupaciones, el diseñar acciones encaminadas a prevenir todo daño para la salud de las personas, derivado de las condiciones de trabajo y proteger a la misma de los riesgos relacionados con agentes físicos, químicos, biológicos, orgánicos, mecánicos y otros que pueden afectar la salud individual o colectiva en los lugares de trabajo, entre otras. Asimismo, su artículo 81 dispone que "La salud de los trabajadores es una condición indispensable para el desarrollo socioeconómico del país; su preservación y conservación son actividades de interés social y sanitario en las que participan el Gobierno y los particulares".

El Decreto 1295 de 1994, por su parte, determina que el empleador será responsable de "Procurar el cuidado integral de la salud de los trabajadores y de los ambientes de trabajo" (Lit. c, Art. 21); además, indica que toda labor implica la presencia de diversos factores y agentes de distinta naturaleza que pueden ser potencialmente nocivos para el trabajador, denominando dichos eventos como Riesgos Laborales o Riesgos Profesionales.

EL FONCEP, dando cumplimiento a la normatividad en cita y a lo señalado en las Normas NFPA 10 y NTC-2885, y NTC 3808, cuenta con los siguientes tipos y cantidad de extintores portátiles:

Descripción del Elemento de Emergencia	Clase	Cantidad
Extintor polvo químico seco clase ABC portátil de 20 libras	Tipo ABC	3
Extintor polvo químico seco clase ABC portátil de 30 libras	Tipo ABC	3
Extintor polvo químico seco clase ABC rodante de 150 libras	Tipo ABC	5
Extintor de agua de 2 ½ galones	Tipo A	2
Extintor de CO2 de 10 libras	Tipo C	1
Extintor Solkaflam 3700 gr	Tipo AC	21
Extintor Solkaflam 9000 gr	Tipo AC	6
Extintor Solkaflam 30 Lbs	Tipo AC	1

Ahora bien, el capítulo 7 de las normas técnicas en mención establece que el propietario u ocupante de la propiedad donde se encuentran localizados los extintores de incendios, es el responsable de la inspección, mantenimiento y recarga de los mismos. No obstante, señala también que el mantenimiento, servicio y recarga debe realizarse por personas entrenadas y certificadas que tengan disponible el manual o manuales de servicio correspondientes, los tipos adecuados de

herramientas, materiales de recarga, lubricantes y partes de repuesto recomendados por el fabricante o partes listadas específicamente para usar con el extintor de incendios.

Así mismo el Decreto 1072 de 2015, en el capítulo 6, referente a sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo, menciona que dentro del Sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo (SG-SST), las entidades deben adelantar actividades tendientes a la prevención de la materialización de posibles riesgos que puedan comprometer la seguridad de las instalación de trabajo y los empleados, lo que implica que el FONCEP, debe contar con la totalidad de extintores debidamente recargados y 100% funcionales, con el propósito de que puedan ser una herramienta para atender eventuales desastres dentro de la entidad.

Así las cosas, teniendo en cuenta que dentro de las funciones del área administrativa se encuentra el velar por el buen funcionamiento de los bienes muebles e inmuebles de la entidad y sus sedes, incluidos los equipos de seguridad, entre los que se encuentran los extintores de incendios, se hace necesario contratar la adquisición de los nuevos extintores y realizar el mantenimiento y recarga de estos últimos, en procura de garantizar el adecuado funcionamiento de los mismos y con ello mitigar los riesgos que puedan sufrir los funcionarios de la entidad y sus usuarios en escenarios de contingencia, pues, estos equipos constituyen la primera línea para la atención de emergencias formadas por un conato de incendio.

Lo anterior, debido a que la Entidad no cuenta dentro de su planta de funcionarios con personal entrenado y certificado que haya recibido la instrucción necesaria para realizar el mantenimiento y recarga de los extintores, ni con las herramientas requeridas para esta labor, tal como lo establece el numeral 7.1.2 de la Norma Técnica Colombiana NTC-2885, NTC 3808 y NFPA 10.

Así mismo, el FONCEP, cuenta con un plan de emergencia permanente, denominado “Plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias” código DCG-EST-GTH-010 que actualmente rige y contempla todos los parámetros establecidos para el uso de herramientas, dentro de las cuales se encuentran los extintores, así como el personal capacitado en la brigada de emergencias.

Ahora bien, es importante mencionar que en virtud de lo establecido en la Resolución 2749 de 2017, expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, se hace referencia a la prohibición gradual del uso del agente limpio HCFC 123 enlistada en el protocolo de Montreal como una sustancia química de la capa de ozono. Por lo que el FONCEP, acata lo impartido en la citada Resolución, y considera fundamental efectuar lo antes posible el cambio de extintores que contienen dicho agente químico.

Por lo anterior, en la presente vigencia se determina viable realizar el cambio de los 28 extintores denominados "Extintor Solkaflam", que son propiedad del FONCEP, cuyo agente extintor es el HCFC-123, por 28 extintores de polvo químico seco clase ABC portátil de 30 libras, los cuales son los recomendados para reemplazarlos ya que son denominados multipropósito y no transmiten la energía eléctrica.

2.2. Clasificador de Bienes y Servicios:

El objeto contractual se encuentra clasificados en los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
46191601	46000000	46190000	46191600	Extintores
72101509	72000000	72100000	72101500	Servicios de mantenimiento o reparación de equipos y sistemas de protección contra incendios

2.3. Perspectiva legal:

Ley 9 de 1979: Código Sanitario Titulo III: Relativo a la Salud Ocupacional, establece para los empleadores las siguientes exigencias relacionadas con emergencias:

- **Art. 114** - En todo lugar de trabajo deberá disponerse de personal adiestrado, métodos, equipos y materiales adecuados y suficientes para la prevención y extinción de incendios. **Art. 116** - Los equipos y dispositivos para extinción de incendios deberán ser diseñados, construidos y mantenidos para que puedan ser usados de inmediato con la máxima eficiencia. Fabricantes, distribuidores y agencias de mantenimiento de tales equipos estarán sujetos a la vigilancia del Ministerio de Salud o de la autoridad a quien éste delegue y deberán garantizar la eficacia de los equipos.
- **Art. 117** - Los hornos y equipos de combustión deberán ser diseñados, construidos, instalados, mantenidos y accionados de manera que se controlen los accidentes y los posibles riesgos para la salud.
- **Art. 127** – Todo lugar de trabajo tendrá las facilidades y los recursos necesarios para la prestación de los primeros auxilios a los trabajadores.

Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública"

Ley 232 de 1995: Por medio de la cual se dictan normas para el funcionamiento de los establecimientos comerciales.

Ley 590 de 2000 "Por medio de la cual se dictan disposiciones para promover el desarrollo de las micro, pequeñas y medianas empresas"

Ley 816 de 2003 "Por medio de la cual se apoya a la industria nacional por medio de la contratación pública"

Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos."

Ley 1480 de 2011 "Por medio de la cual se expide el Estatuto del Consumidor y se dictan otras disposiciones".

Ley 1952 de 2019 "Por medio de la cual se expide el código general disciplinario se derogan la ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario."

Ley 2069 de 2020 "Por medio de la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia."

Decreto 614 de 1984 (Arts. 28 a 30) y **la Resolución 1016 de 1989** (Art. 11): Se establece a toda empresa, la obligación de ejecutar de manera permanente el programa de salud ocupacional, del cual se hace expresa la necesidad de organizar y desarrollar un plan de emergencia teniendo en cuenta las ramas preventiva, pasiva o estructural y activa o de control. • La Rama Activa o de Control: con la organización en emergencias y la conformación de la brigada. Así mismo, con la instalación de protecciones relacionadas con los sistemas de detección, alarma, comunicación, selección y distribución de equipos de control fijo o portátil, automático o manual. De igual manera, con la inspección y prueba de eficiencia, demarcación, señalización y mantenimiento de los sistemas de control y de protección utilizados.

Decreto 93 de 1998: El cual adopta el Plan Nacional para la prevención y Atención de desastres, que tiene por objeto orientar las acciones del Estado y de la sociedad civil para la prevención y mitigación de los riesgos, los preparativos para la atención y la recuperación en caso de desastre, contribuyendo a reducir el riesgo y el desarrollo sostenible de las comunidades vulnerables ante los eventos naturales y antrópicos.

Decreto 4741 de 2005: Desarrollado parcialmente por la Resolución del Ministerio de Ambiente No. 1402 de 2006, por el cual se reglamenta la Prevención y el manejo de los residuos o desechos peligrosos generados en el marco de la gestión integral.

Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional"

Decreto 332 de 2020 de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.: "Por medio del cual se establecen medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital"

Decreto 1860 de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones."

Resolución 2400 de 1979: Estatuto de Seguridad Industrial (expedida por el Ministerio del Trabajo), también contempla los siguientes requisitos para los centros de trabajo:

- **Art. 205** - En todos los establecimientos de trabajo que ofrezcan peligro de incendio, ya sea por emplearse elementos combustibles o explosivos o por cualquier otra circunstancia, se tomarán medidas para evitar estos riesgos, disponiéndose de suficiente número de tomas de agua con sus correspondientes mangueras, tanques de depósito de reserva o aparatos extinguidores, con personal debidamente entrenado en extinción incendios.
- **Art. 220** - Todo establecimiento de trabajo deberá contar con extinguidores de incendio, de tipo adecuado a los materiales usados y a la clase de riesgo. El equipo que se disponga para combatir incendios deberá mantenerse en perfecto estado de conservación y funcionamiento, y serán revisados como mínimo una vez al año.
- **Art. 221** - El número total de extinguidores no será inferior a uno por cada 200 metros cuadrados de local o fracción. Los extinguidores se colocarán en las proximidades de los lugares de mayor riesgo o peligro y en sitios que se encuentren libres de todo obstáculo que permita actuar rápidamente y sin dificultad. El personal deberá ser instruido sobre el manejo de los extinguidores según el tipo, de acuerdo a la clase de fuego que se pueda presentar.
- **Art. 223** - Los establecimientos de trabajo por sus características industriales y tamaño de sus instalaciones establecerán entre sus trabajadores una Brigada de Incendio, constituida por personal voluntario debidamente entrenado para la labor de extinción de incendios dentro de las zonas de trabajo del establecimiento.

Resolución 1016 de 1989: Reglamenta la organización, funcionamiento y forma de los programas de Salud Ocupacional que deben desarrollar los patronos o empleadores en el país.

Norma Técnica Colombiana NTC 2885 de 1996: Tiene como finalidad el uso y orientación de personas encargadas de selección, compra, instalación, aprobación, registro, diseño y mantenimiento de equipo portátil de extinción de incendios. Las exigencias de protección contra incendio de esta norma son generales por naturaleza y no están destinadas a derogar las exigencias específicas de otras normas para ocupaciones específicas.

2.4. Perspectiva Económica y Comercial:

Con la expedición de la Ley 99 de 1993 Colombia avanzó en sus compromisos de eliminación de las sustancias agotadoras de la capa de ozono (SAO) controladas en virtud del Protocolo de Montreal, creando la Unidad Técnica Ozono en el Ministerio del Medio Ambiente, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, y el Programa para la eliminación de SAO, a través del cual se avanzó en el cumplimiento de la obligación del congelamiento del consumo de CFC en 1999 y el congelamiento del consumo de halones para el 2002. Así mismo, se logró la reducción de Bromuro de Metilo y Tricloroetano y se presentó una lista para el cumplimiento de las obligaciones de reducción de Tetracloruro de Carbono para el 2005.

Posteriormente, en el año 2003, se formuló el Plan Nacional de Eliminación para las sustancias del Anexo A (Grupo I y II) (PNE), el cual comprendía la estrategia y plan de acción para la total eliminación del consumo de CFC y halones, lo cual permitió que Colombia lograra alcanzar su objetivo de reducción para el año 2007 y eliminación para 2010.

Con la adopción de la decisión No. XIX/6 de 2007 del l Protocolo de Montreal, se aceleró significativamente el proceso de eliminación de los HCFC y se estableció un nuevo cronograma de eliminación de este grupo de sustancias, tomando como línea base de consumo, el promedio de los años 2009 y 2010, apuntando a eliminar el consumo de HCFC antes del 1º de enero de 2030, permitiendo un promedio anual del 2,5% para servicios de mantenimiento durante el período 2030-2040.

De acuerdo con lo anterior, Colombia expidió la Resolución 2749/17 “Por la cual se prohíbe la importación de las sustancias agotadoras de la capa de ozono listadas en los Grupos II y III del Anexo C del Protocolo de Montreal, se establecen medidas para controlar las importaciones de las sustancias agotadoras de la capa de ozono listadas en el Grupo I del Anexo C del Protocolo de Montreal y de adoptan otras disposiciones”, que le ha permitido al país cumplir con el calendario

de eliminación establecido en el Protocolo de Montreal; así mismo, Colombia en su mayor esfuerzo ha determinado continuar con el trabajo de llegar al punto de eliminar los HCFC en su totalidad.

Lo anterior marca una importante dinámica en lo que respecta a los servicios que utilizan este tipo de sustancias como es el caso de la recarga de extintores, por lo cual la Unidad Técnica De Ozono - UTO en colaboración con la empresa INZETA S.A.S dieron inicio a una investigación que permita evaluar el uso, las cantidades y los procesos en las empresas que actualmente están trabajando con HCFC, específicamente HCFC-141b y HCFC123 en el sector de extinción de incendios, en la que se plantea las consideraciones de seguridad y ambientales del uso del HCFC-141b en extintores portátiles y alternativas (sustancias o tecnologías) para la sustitución del HCFC-123 en extintores portátiles.

Ahora bien, la venta y el servicio de recarga y mantenimiento de extintores hace parte del sector terciario de la economía o de servicios y se encuentra influenciado por todas las disposiciones en materia de protección del medio ambiente y la reducción de sustancias que agotan la capa de ozono, lo que marca una ruta importante para los fabricantes de estos extintores y los prestadores de servicios relacionados con los mismos, dado que los obliga a buscar alternativas para el funcionamiento de estos productos.

Considerando que lo que requiere el Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones – FONCEP es: “Contratar la recarga, mantenimiento preventivo y/o correctivo de los extintores de propiedad del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones FONCEP”, el contratista tendrá que considerar los costos en función de la actividad económica (salarios, prestaciones, gastos operativos y demás) donde se deben tener en cuenta los siguientes aspectos que pueden afectar el sector y las actividades asociadas al mismo.

2.5. Aspectos técnicos

El proponente al presentar oferta se compromete a cumplir con las especificaciones técnicas mínimas establecidas en el << ANEXO 1 ESPECIFICACIONES Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS >> teniendo en cuenta los siguientes ítems y cantidades:

	CARACTERISTICAS GENERALES	
DENOMINACION DEL BIEN		Contratar la adquisición, recarga, mantenimiento preventivo y/o correctivo de los extintores de propiedad del Fondo de Prestaciones, Económicas, Cesantías y Pensiones – FONCEP.
	CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS	

DEFINICIÓN Y ALCANCE		**Item 1,** Proporcionar al Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones – FONCEP, veintiocho (28) extintores nuevos tipo ABC de 30 lbs, con su respectivo soporte, ya sea a nivel de suelo o anclado a la pared y su respectiva señalización. **Ítem 2,** Realizar el mantenimiento preventivo y/o correctivo y recarga de tres (3) extintores tipo ABC de 20 libras, tres (3) extintores de 30 libras, cinco (5) extintores de 150 libras, dos (2) extintores de agua de 2,5 galones y un (1) extintor de CO2 de 10 libras del Fondo de Prestaciones, Económicas, Cesantías y Pensiones – FONCEP, teniendo en cuenta la norma técnica NTC 2885 y NTC 3808.

REQUISITOS TÉCNICOS.

ITEM	CANTIDAD	TIPO	CARACTERÍSTICA
1	28	ABC	Extintor nuevo de 30 lbs, con su respectivo soporte, ya suelo o anclado a la pared y su respectiva señalización.
2.1	3	ABC	Extintor polvo químico seco clase ABC portátil de 20 libras
2.2	3	ABC	Extintor polvo químico seco clase ABC portátil de 30 libras
2.3	5	ABC	Extintor polvo químico seco clase ABC rodante de 150 libras
2.4	2	A	Extintor de agua de 2 ½ galones
2.5	1	C	Extintor de CO2 de 10 libras

Nota 1. En la anterior tabla se especifican tipo y clase de extintor por referencia, los cuales se identifican en la columna "ítem" con los numerales 2.1 hasta 2.5, serán objeto del mantenimiento preventivo, recarga y/o mantenimiento correctivo.

PRUEBAS REQUERIDAS PARA EXTINTORES ITEM 2

2.1	3	ABC	Extintor polvo químico seco clase ABC portátil de 20 libras	a) Recarga de extintores b) Revisión de Manómetro, c) Cambio de sellos y etiquetas de identificación, d) Aplicación de anticorrosivo y pintura de ser necesario,
2.2	3	ABC	Extintor polvo químico seco clase ABC portátil de 30 libras	
2.3	5	ABC	Extintor polvo químico seco clase ABC rodante de 150 libras	
2.4	2	A	Extintor de agua de 2 ½ galones	

2.5	1	C	Extintor de CO2 de 10 libras	e) Lubricación, adecuación y prueba de válvulas, f) Verificación de presión, envases, boquillas

Los extintores contra incendio sujetos a mantenimiento preventivo y/o correctivo y recarga, se encuentran distribuidos así:

Establecimiento	Dirección	Cantidad de extintores
Sede Principal	Carrera 6 No. 14-98 – Edificio Condominio Parque Santander Pisos 2°, 5°, 6° y 7	12
Bodega de archivo	Transversal 93 No. 15-98 Bodega 12 — Parque Empresarial	2

Nota 2. Los extintores para mantenimiento serán recogidos en las direcciones referidas.

Nota 3: La aceptación expresa de las especificaciones técnicas es de obligatorio cumplimiento por los oferentes, y de llegarse a condicionar o modificar el texto de la ficha técnica de alguna forma condicionar el cumplimiento del mismo, se entenderá que su oferta es parcial y, por ende, su oferta será calificada como NO HÁBIL TÉCNICAMENTE.

2.6. Indicadores financieros:

Para el presente proceso, teniendo en cuenta la cuantía y modalidad de selección los mismos no son requeridos toda vez que prima el factor económico para la selección del proveedor.

III. ANÁLISIS DE LA OFERTA

El siguiente análisis busca definir y estimar las condiciones de la oferta en el mercado de la adquisición de extintores y servicio de mantenimiento preventivo, mantenimiento correctivo y suministro de repuestos, piezas, accesorios y autopartes:

3.1. Comportamiento de las Variables Macroeconómicas

Las variables económicas colombianas que se tienen en cuenta para el presente análisis general son las que afectan el objeto a contratar, para nuestro caso son: Producto Interno Bruto (PIB); la inflación y la TRM

3.1.1 Producto Interno Bruto (PIB):

Durante el primer semestre de 2024pr, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 1,5%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 5,1% (contribuye 0,8 puntos porcentuales a la variación anual).

- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 8,0% (contribuye 0,8 puntos porcentuales a la variación anual).

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 9,5% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

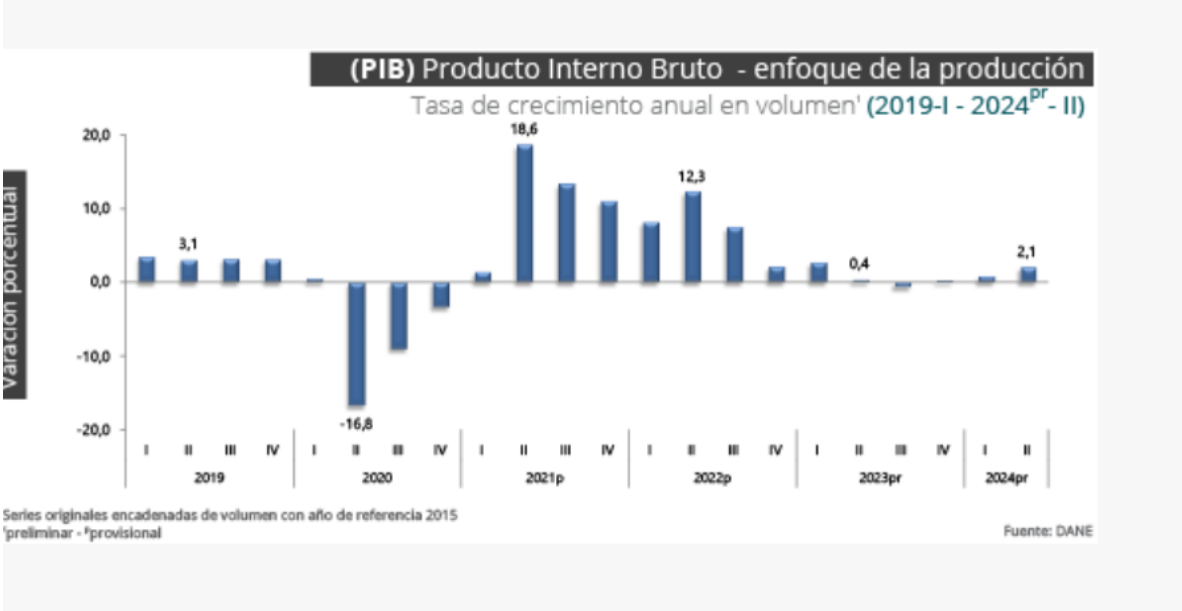
Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 10,2% (contribuye 1,0 puntos porcentuales a la variación anual).

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,8% (contribuye 0,8 puntos porcentuales a la variación anual).

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 11,1% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

En el segundo trimestre de 2024pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,1% respecto al mismo periodo de 2023pr

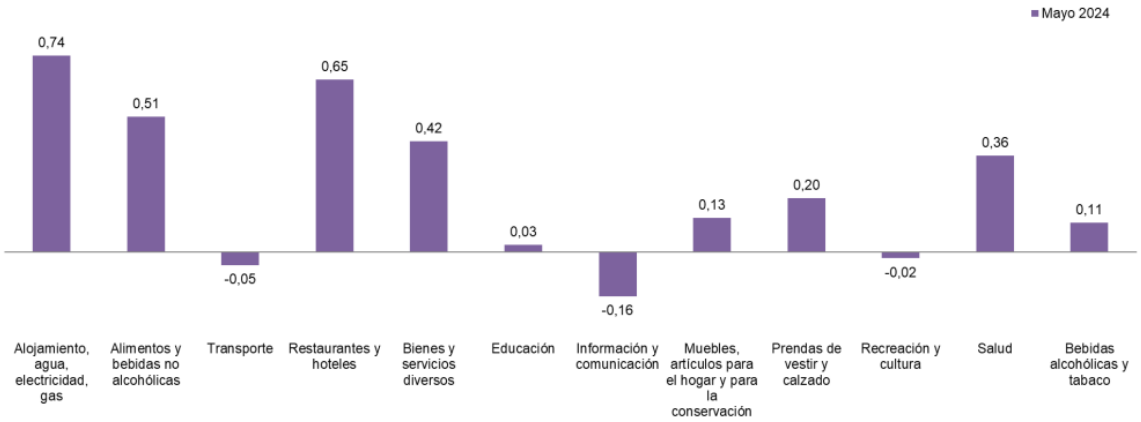


Fuente: DANE. Producto Interno Bruto (PIB) nacional trimestral. Extraído de: https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/cuentas-nacionales/cuentas-nacionales-trimestrales/pib-informacion-tecnica

3.1.2 Índice de Precios al Consumidor:

En el mes de julio de 2024, el IPC registró una variación de 0,20% en comparación con junio de 2024, cinco divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,20%): Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,45%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,33%), Salud (0,24%), Restaurantes y hoteles (0,22%) y, por último, Alimentos y bebidas no alcohólicas (0,21%). Por debajo se ubicaron: Bienes y servicios diversos (0,10%), Recreación y cultura (0,02%), Educación (0,00%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (-0,06%), Transporte (-0,08%), Prendas de vestir y calzado (-0,08%) y, por último, Información y comunicación (-0,15%).

Variación mensual del Índice de Precios al Consumidor (IPC)
Por Divisiones
2024 (mayo)



Fuente: DANE, IPC
Nota: el orden de las divisiones responde a su ponderación dentro de la canasta del IPC (izq – der).

Fuente: DANE Índice de Precios al Consumidor (IPC). **Extraído de:** https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-precios-al-consumidor-ipc/ipc-informacion-tecnica

Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (0,20%), se ubicaron en las divisiones de: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles y Alimentos y bebidas no alcohólicas, las cuales aportaron 0,18 puntos porcentuales a la variación total.

Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Julio 2023 - 2024

		2023		2024	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,62	0,19	0,45	0,14
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	0,46	0,01	0,33	0,01
Salud	1,71	0,54	0,01	0,24	0,00
Restaurantes y hoteles	9,43	0,68	0,07	0,22	0,02
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	0,22	0,04	0,21	0,04
TOTAL	**100,00**	**0,50**	**0,50**	**0,20**	**0,20**
Bienes y servicios diversos	5,36	0,07	0,00	0,10	0,01
Recreación y cultura	3,79	0,33	0,01	0,02	0,00
Educación	4,41	0,01	0,00	0,00	0,00
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,22	0,01	-0,06	0,00
Prendas de vestir y calzado	3,98	0,46	0,01	-0,08	0,00
Transporte	12,93	1,07	0,14	-0,08	-0,01
Información y comunicación	4,33	-0,02	0,00	-0,15	0,00

Fuente: DANE, IPC
Nota**:** La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

3.1.3 Tasa Representativa del Mercado

La TRM es un indicador que revela el nivel diario de la tasa de cambio oficial en el mercado spot de divisas colombiano. Corresponde al promedio aritmético de las tasas promedio ponderadas de compra y venta de divisas de las operaciones interbancarias y de transferencias desarrolladas por los intermediarios del mercado cambiario que se encuentran autorizados en el Estatuto Cambiario. Es decir, la tasa de cambio representativa del mercado (TRM) es la cantidad de pesos colombianos por un dólar de los Estados Unidos.

- **Valor histórico del dólar en Colombia para 2022-2024 (resumen)**

Tabla 2: Valor histórico del dólar en Colombia para 2022-2024

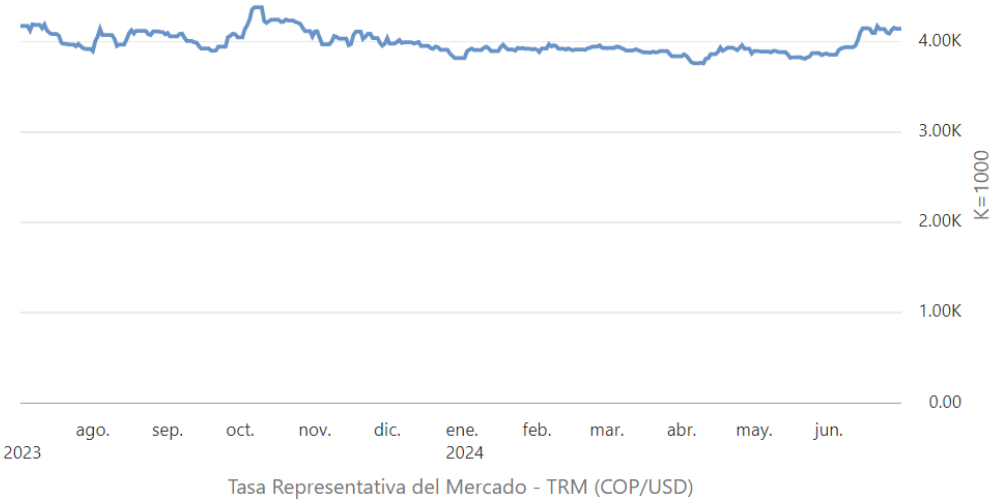
FECHA	TRM (USD/COP)
agosto 31/2022	$4.400,16
septiembre 30/2022	$4.532,07
octubre 31/2022	$4.819,42
noviembre 30/2022	$4.809,51
diciembre 31/2022	$4.810,20
enero 31/2023	$4.632,20
febrero 28/2023	$4.808,14
marzo 31/2023	$4.627,27
abril 30/2023	$4.669,00
mayo 31/2023	$4.408,65

junio 30/2023	$4.191,28
julio 31/2023	$3.923,49
agosto 31/2023	$4.085,33
septiembre 30/2023	$4.053,76
octubre 31/2023	$4.060,83
noviembre 30/2023	$3.980,67
diciembre 31/2023	$3.822,05
enero 31/2024	$ 3.925,60
Febrero 29/2024	$3.933,56
Marzo 31/2024	$3.842,30
Abril 30/2024	$3.837,44
Mayo 31/2024	$3.874,32
Junio 30/2024	$4.148,04
Julio 31/2024	$4.089,05
Agosto 31/2024	$4.160,31
Septiembre 30/2024	$4.178,30

Fuente: Banco de la República. https://www.banrep.gov.co/es/estadisticas/trm

A 31 agosto de 2024, la Tasa Representativa del Mercado (TRM) del peso colombiano (COP) frente al dólar estadounidense (USD) alcanzó los $ $4.160,31 COP por USD, esta variable ha sufrido fluctuaciones notables a raíz de las preocupaciones sobre el creciente déficit fiscal de Colombia, la incertidumbre que generan las políticas económicas y sociales del gobierno nacional, junto a las reacciones del mercado a las condiciones económicas globales, incluyendo los cambios el interés de Estados Unidos y los precios de las materias primas globales.

Gráfica 1. Tasa Representativa del Mercado – TRM



Fuente: https://www.banrep.gov.co/es/estadisticas/trm

3.1.4 Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE)

El Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE) es un índice sintético mensual, cuyo fin es proporcionar una medida de la evolución de la actividad económica del país en el corto plazo; el cual es construido a partir de un conjunto heterogéneo de indicadores representativos de cada actividad económica.

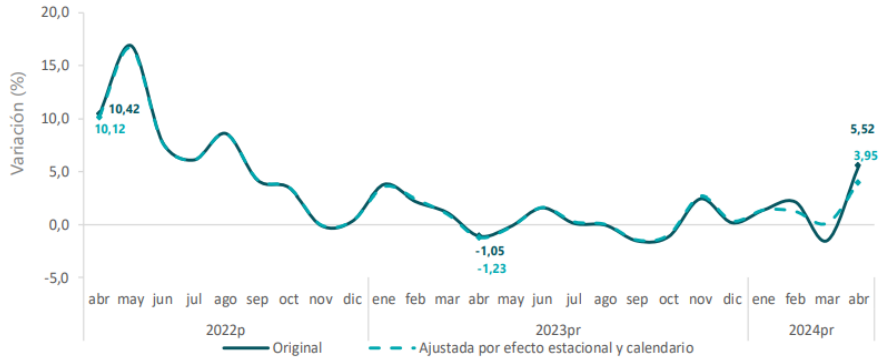
Este indicador permite identificar la estacionalidad, la tendencia y el ciclo de la dinámica económica a lo largo del tiempo, a través de un análisis comparativo por medio de la información de las siguientes series:

- Serie original: serie generada a partir de la información básica y el proceso de síntesis, a la cual no se le ha eliminado el efecto estacional.

- Serie ajustada por efecto estacional y calendario: aquella a la cual se le ha eliminado el componente estacional y de efecto día calendario; permitiendo comparar evoluciones entre períodos sucesivos, libre de los efectos que se repiten con alguna periodicidad en el año.
- Tendencia-Ciclo: esta serie permite comparar evoluciones entre períodos de mediano plazo o superiores a un año

Por otra parte, el Índice de Seguimiento a la Economía (ISE) se ubicó en 120,27, lo que representó un crecimiento de 5,52% respecto al mes de abril de 2023, cuando este indicador fue equivalente a 106,29. Desagregando por actividades económicas, para abril de 2024, las actividades primarias, crecieron en 7,35%, con un valor de 99,01, en comparación al resultante del mes de abril de 2023, donde se obtuvo 92,82.

Gráfico 1. Tasa de crecimiento anual del índice del Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE)
Serie original y serie ajustada por efecto estacional y calendario
2022ᵖ - 2024ᵖʳ (abril)

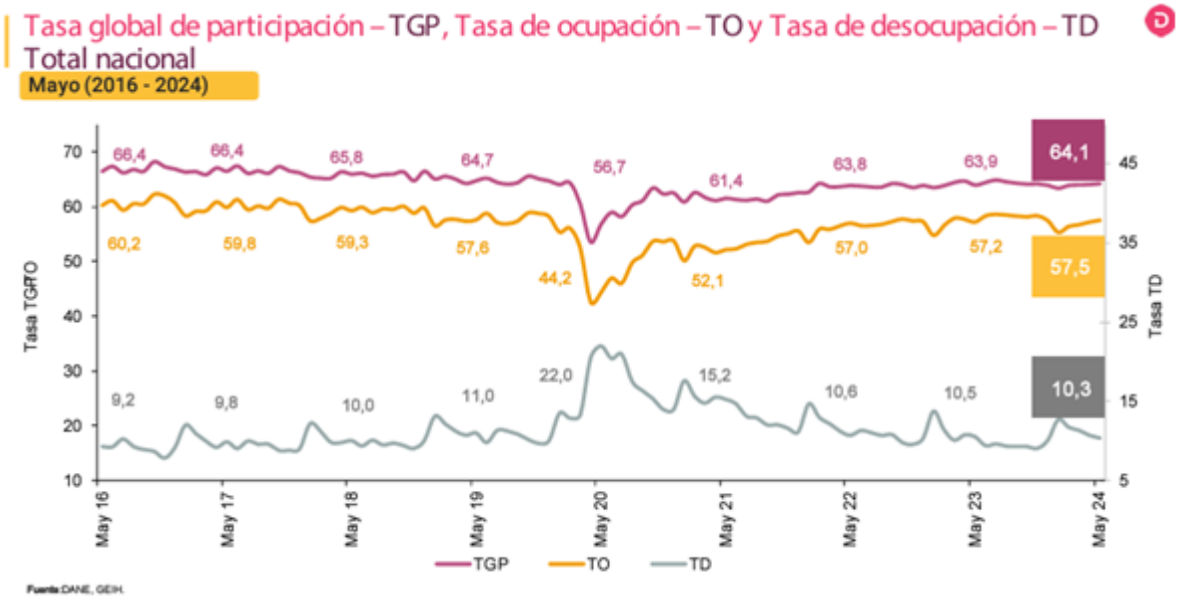


Fuente: DANE, ISE
ᵖʳpreliminar
ᵖprovisional

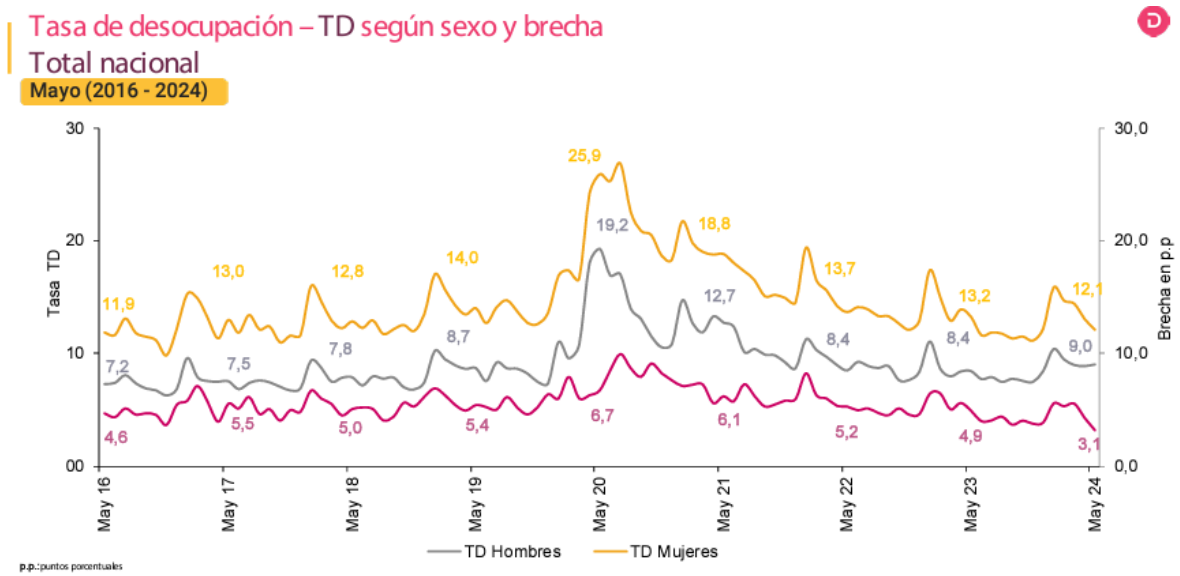
3.1.5 Mercado laboral

Las tasas de empleo y desempleo son calculadas en Colombia por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE). Estos indicadores presentan la evolución en el tiempo de la proporción de personas que estando en edad de trabajar (PEA), se encuentran ocupadas y de la proporción de personas que teniendo la intención de trabajar se puedan emplear.

Para el mes de mayo de 2024, la tasa de desocupación del total nacional fue 10,3%, mientras que en el mismo mes de 2023 fue 10,5%; una diferencia de 0,2 p.p. La tasa global de participación (TGP) se ubicó en 64,1% y la tasa de ocupación (TD) en 57,5%, estas tasas en mayo de 2023 fueron 63,9% y 57,2%, respectivamente.

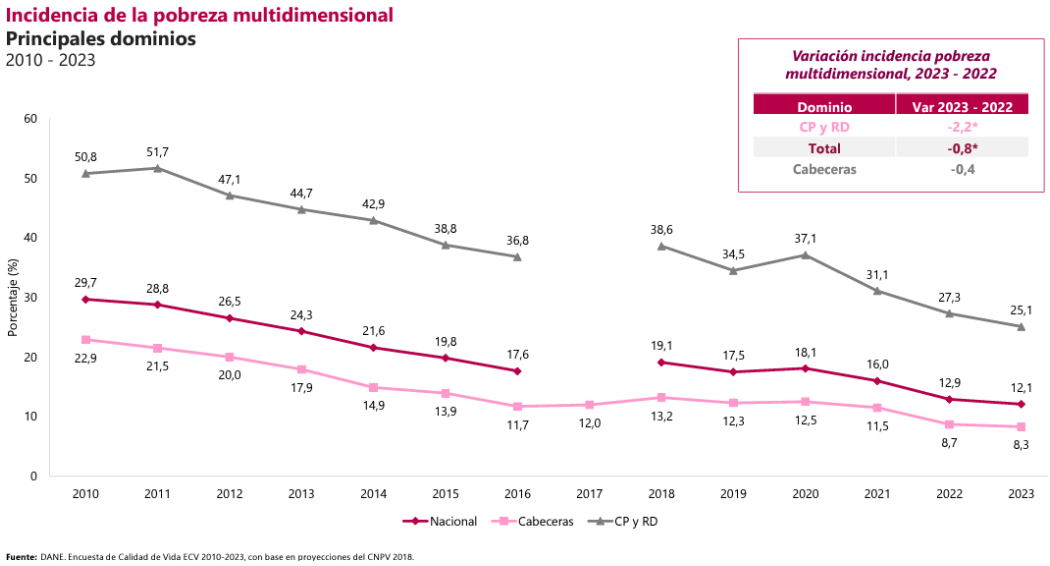


En términos, de la brecha del mercado laboral entre hombres y mujeres, se puede decir que la brecha existente entre ambos sexos ha disminuido en los últimos años, teniendo el punto mínimo en el mes de mayo de 2024, registrando 3,1% frente al 4,9% que se había registrado en 2023. De forma complementaria, se vislumbra una tendencia a la baja en el desempleo de las mujeres, muy cercano a los niveles pre pandemia.



3.1.6. Pobreza y desigualdad

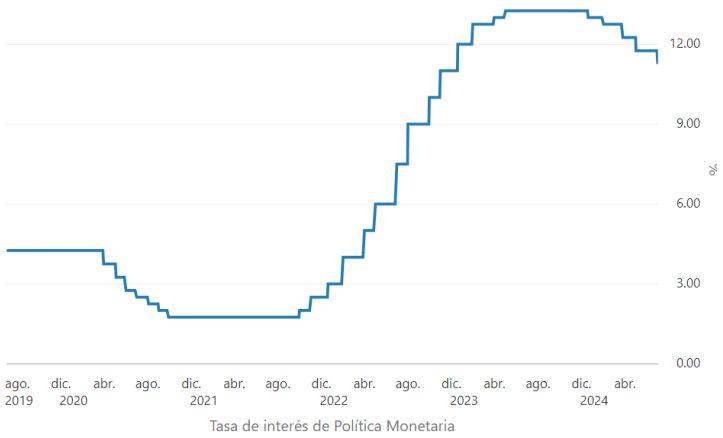
En 2023, la incidencia de pobreza multidimensional en el país fue del 12,1%, -0,8 puntos porcentuales menos que en 2022 (12,9%). Desde este punto, es importante mencionar que los niveles registrados de este indicador socioeconómico durante el 2023, permite evidenciar que las acciones realizadas durante los primeros años de la pandemia han impactado directamente en la población más vulnerable, reduciendo el indicador multidimensional al mínimo histórico desde 2010, particularmente este resultado se refleja en la convergencia de la infraestructura existente en los centros poblados y rurales dispersos del país.



Fuente: DANE. Encuesta de Calidad de Vida ECV 2010-2023, con base en proyecciones del CNPV 2018.

3.1.7 Tasa de interés

El Banco de la República redujo la tasa de interés de referencia en 50 puntos básicos (pbs), ubicándola en 11.25%. Esta decisión se da conforme a los recortes de tasas a principios de año, flexibilizando la política monetaria para estimular el crecimiento económico y gestionar la estabilidad de precios. Las acciones del banco central se apoyan en un rango aceptable del nivel de precios, donde se pueden presentar maniobras expansivas del circulante, apoyando la demanda interna y mitigar la desaceleración económica impulsada por las incertidumbres globales y los desafíos económicos internos.

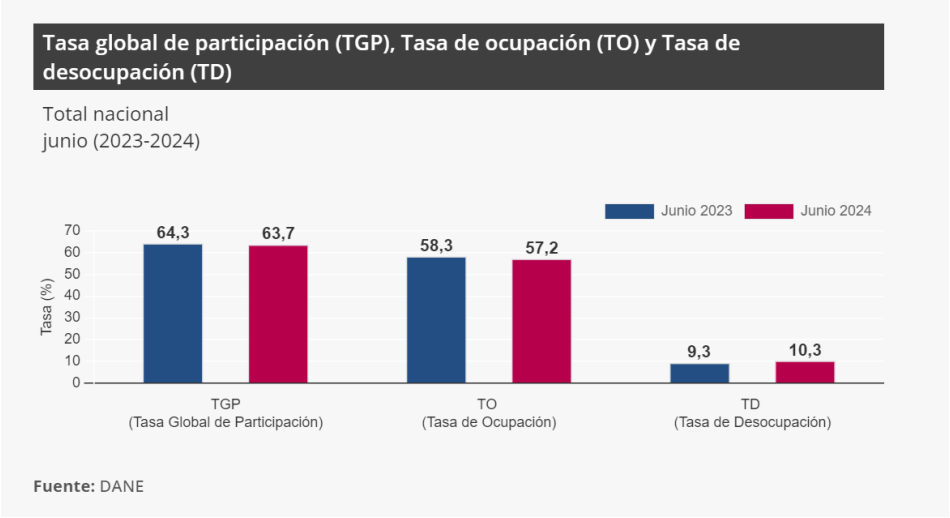


Fuente: Banco de la República

- ✓ **Empleo**

Las tasas de empleo y desempleo son calculadas en Colombia por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE). Estos indicadores presentan la evolución en el tiempo de la proporción de personas que estando en edad de trabajar (PEA), se encuentran ocupadas y de la proporción de personas que teniendo la intención de trabajar se puedan emplear.

Para el mes de junio de 2024, la tasa de desocupación del total nacional fue 10,3%, lo que representó un aumento de 0,9 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2023 (9,3%). La tasa global de participación se ubicó en 63,7%, mientras que en junio de 2023 fue 64,3%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 57,2%, lo que representó una disminución de 1,2 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2023 (58,3%).



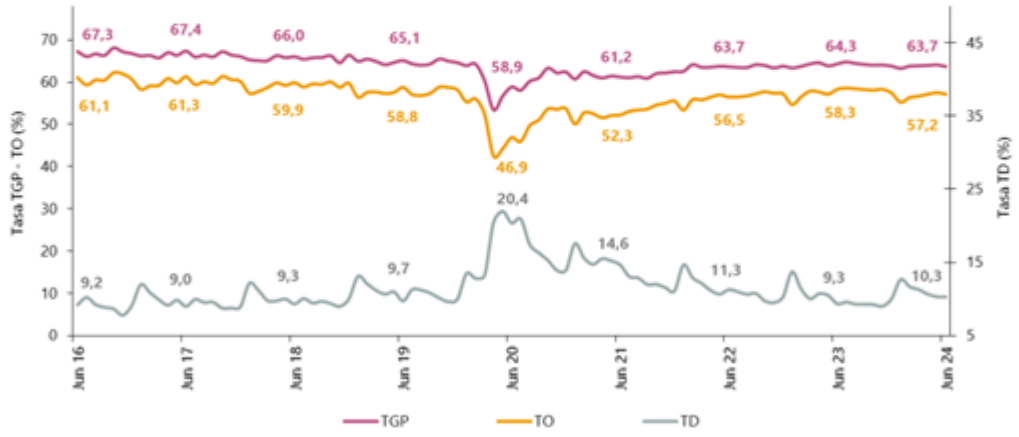
Fuente: https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/mercado-laboral/empleo-y-desempleo

En junio de 2024, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 10,2%, lo que representó un aumento de 1,4 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2023 (8,8%). La tasa global de participación se ubicó en 67,0% y la tasa de ocupación en 60,1%, estas tasas en junio de 2023 fueron 66,6% y 60,7%, respectivamente.

Principales indicadores del mercado laboral

Junio de 2024

Gráfico 1. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total nacional
Junio (2016 - 2024)



Fuente: DANE, Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH).
Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.
Nota: cifras aproximadas a un decimal.

3.2. Proveedores que prestan este tipo de bien o servicio:

Las empresas dedicadas a la venta, recarga y mantenimiento de extintores requerida por el Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones - FONCEP, en su mayoría son pequeñas y medianas empresas de carácter privado, que ofrecen la venta de extintores y los servicios de recarga y mantenimiento de equipos de extinción de incendios.

Dada la naturaleza del bien a contratar, se consultaron las páginas web de algunas empresas que podrían atender la solicitud del Fondo de Prestaciones Económica, Cesantías y Pensiones – FONCEP tales como:

EMRPESAS DE MANTENIMIENTO Y RECARGA DE EXTINTORES - BOGOTA			
No.	**Razón social**	**Ubicación**	**Tipo de empresa**
1	Semaing SAS	Cra 51 No 1D-40 Bogotá	Pequeña empresa
2	Abacoldext SAS	Calle 64 # 69 P – 26 Local 4 Bogotá D.C.	Pyme
3	Exsolven	Calle 16I # 96H-18 Bogotá	Sociedad por acciones simplificadas
4	Recarga de extintores Bogota	Fuegoextintores@gmail.com	Pequeña empresa
5	Fundación Día Azul Futuro Verde	Dirección CRA 78f #60-20 Barrio Bosa	Entidad sin ánimo de lucro
6	Interfire	Carrera 82 A # 76-01 Bogotá	Sociedad por acciones simplificada
7	Procoldeseg	Tv. 86a #61a 27, Bogotá	Pequeña empresa
8	Sociedad Camell Extintores LTDA	Calle 79 #29 B - 41, Bogotá	Sociedad limitada
9	Contra Fuego	Cl. 127b #91b - 05, Suba, Bogotá,	Pequeña empresa
10	AsesorAmigo	Cl. 6c #72c 65, Kennedy, Bogotá	Pequeña empresa
11	Excosein Sas	Ak. 50 #2A-69, Bogotá	Sociedad por acciones simplificada

Una vez verificada su clasificación, se logra evidenciar que la mayor parte de estas empresas están catalogadas como pequeñas empresas.

IV. ANALISIS DE LA DEMANDA (Antecedentes - Contrataciones anteriores)

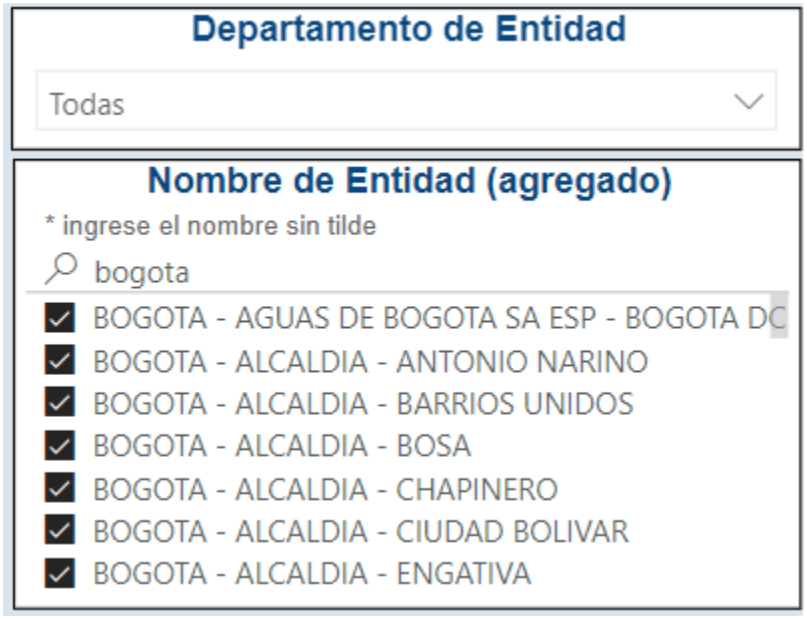
¿Cómo ha adquirido la entidad estatal en el pasado el bien, obra o servicio?

4.1 Herramienta de análisis de demanda – Modelo de Abastecimiento Estratégico (Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente).

Empleando los códigos de Naciones Unidas en conjunto para el bien requerido, se encontró en la herramienta de análisis de la demanda del Modelo de Abastecimiento Estratégico, los proveedores

con mayor valor y número de contratos respectivamente, estos datos guardan relación directa con los proveedores identificados en el sector que pueden cumplir con el requerimiento:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
46191601	46000000	46190000	46191600	Extintores
72101509	72000000	72100000	72101500	Servicios de mantenimiento o reparación de equipos y sistemas de protección contra incendios



- Valor total estimado para los proveedores (Bogotá) – Gasto mensual: $8.746.784.854
- Cantidad de contratos mensual: 198

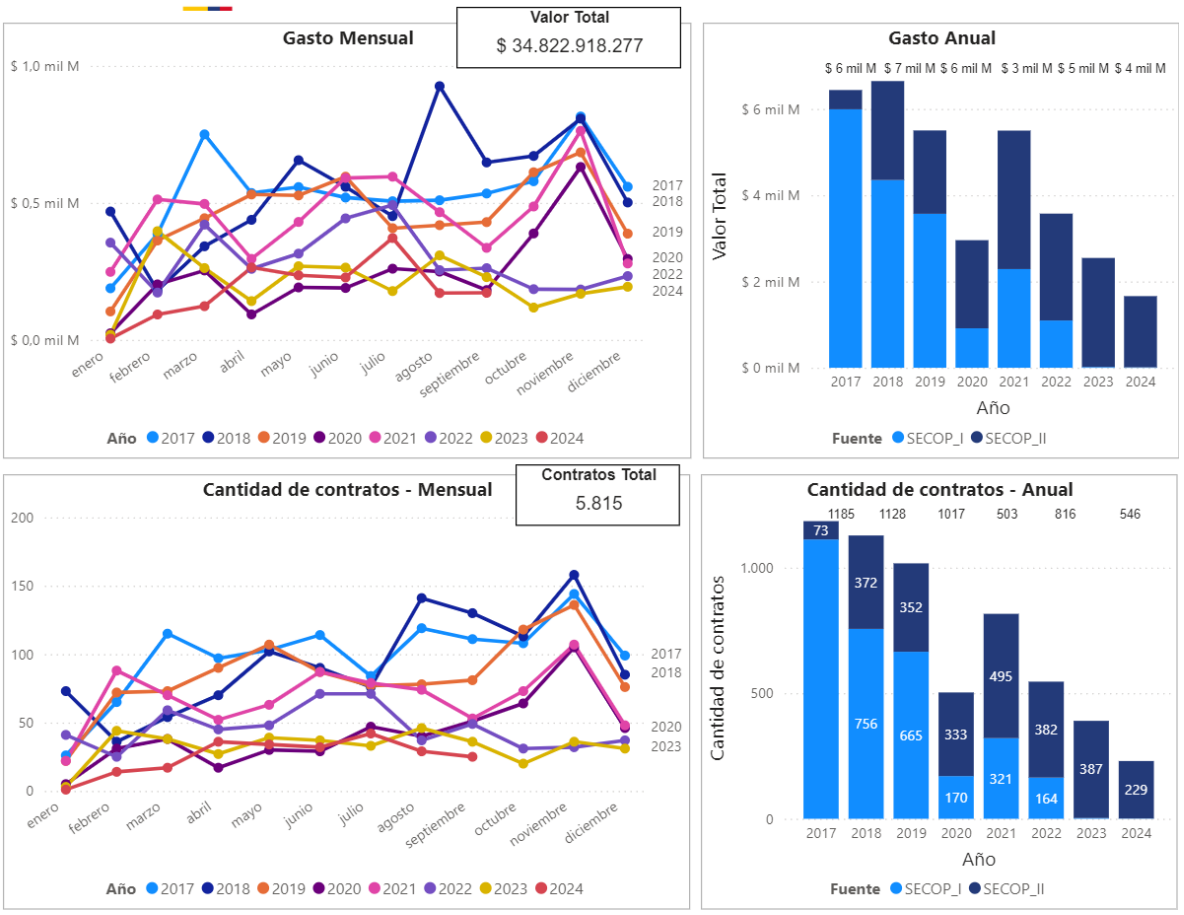
A continuación, se presentan las tablas con los datos descritos:

Con el fin de identificar cuáles son las empresas que pueden prestar el bien requerido, se analizó la información disponible en la **Herramienta de análisis de oferta – Modelo de Abastecimiento Estratégico (Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente).**

Empleando los códigos de Naciones Unidas descritos en los aspectos generales del mercado del presente documento, se encuentra en la herramienta de análisis de la oferta de Modelo de Abastecimiento Estratégico, los siguientes datos, desde el año 2017 a la presente vigencia 2024.

- Valor total estimado para los proveedores (Bogotá) – Gasto mensual: $34.822.918.2773
- Cantidad de contratos: 5.815

A continuación, se presentan las tablas con los datos descritos:



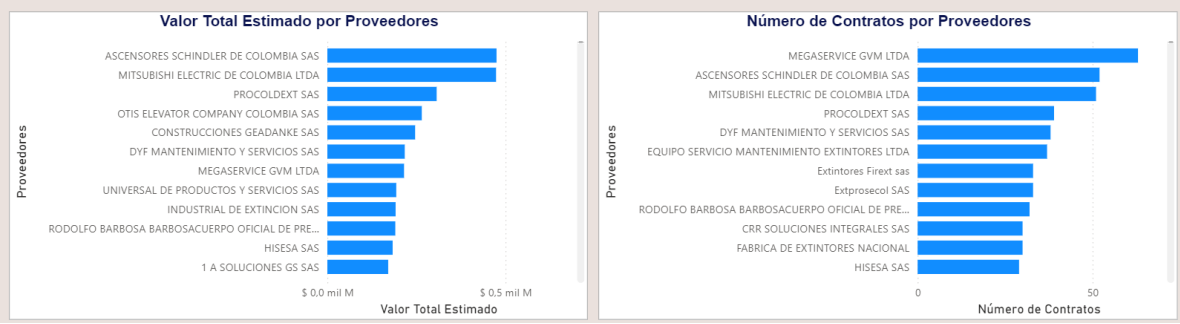
Fuente: Herramienta de análisis de la demanda – Modelo de Abastecimiento Estratégico (Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente)

Adicionalmente, en lo que respecta a los últimos tres años se presenta las siguientes cifras discriminadas por el código UNSPSC:

Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

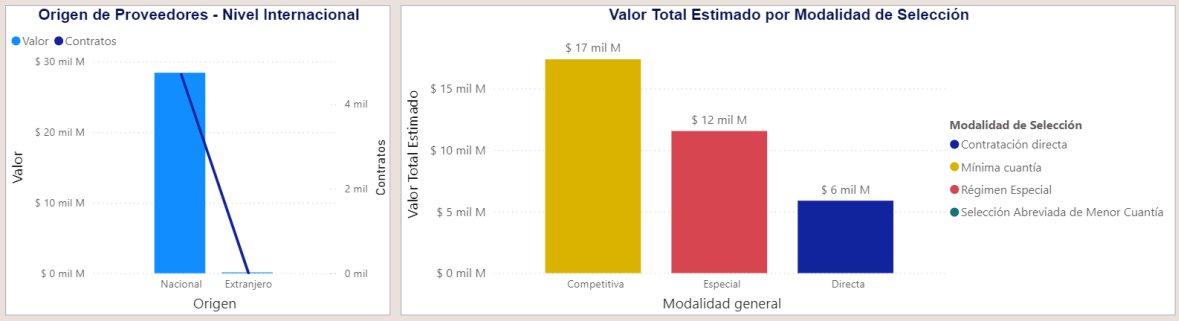
Año	2021			2022			2023		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
7210 - Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	701	$ 5.149.886.913	14,79%	448	$ 3.227.163.909	9,27%	306	$ 2.175.132.129	6,25%
4619 - Protección contra incendios	115	$ 348.151.772	1,00%	98	$ 346.581.716	1,00%	84	$ 370.567.747	1,06%
Total	**816**	**$ 5.498.038.685**	**15,79%**	**546**	**$ 3.573.745.625**	**10,26%**	**390**	**$ 2.545.699.876**	**7,31%**

A continuación, se observa las empresas con mayor cantidad de participación por valor total y por cantidad de contratos.



Fuente: Herramienta de análisis de la demanda – Modelo de Abastecimiento Estratégico (Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente)

Así mismo se puede observar que la mayoría de los contratos se han suscrito bajo la modalidad de selección de mínima cuantía, Régimen especial y contratación directa.



Fuente: Herramienta de análisis de la demanda – Modelo de Abastecimiento Estratégico (Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente)

4.2 Análisis de la oferta

Con el fin de identificar cuáles son las empresas que pueden garantizar el bien requerido, se analizó la información disponible en la **Herramienta de análisis de oferta – Modelo de Abastecimiento Estratégico (Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente).**

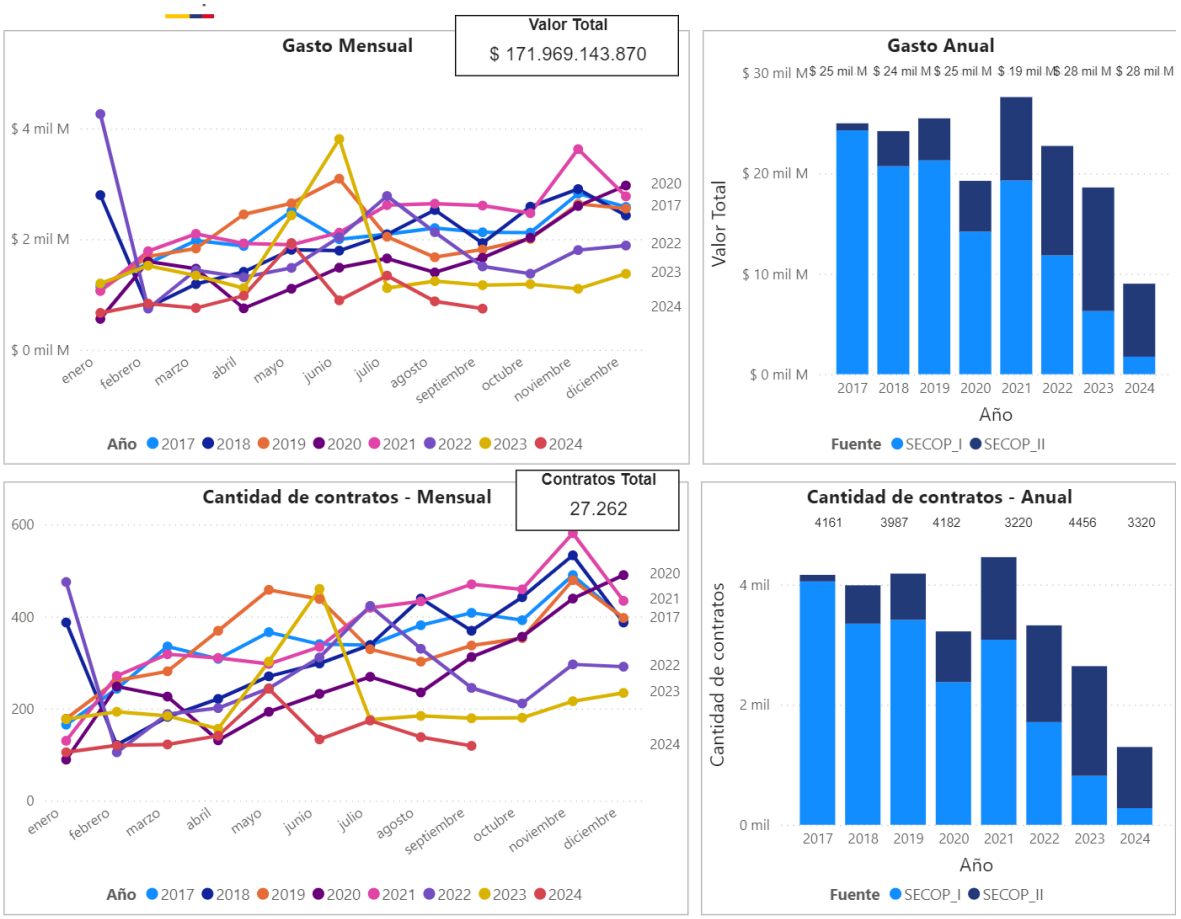
Empleando los códigos de Naciones Unidas descritos en los aspectos generales del mercado del presente documento, se encuentra en la herramienta de análisis de la oferta de Modelo de Abastecimiento Estratégico, los siguientes datos, desde el año 2017 a la presente vigencia 2024.

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
46191601	46000000	46190000	46191600	Extintores
72101509	72000000	72100000	72101500	Servicios de mantenimiento o reparación de equipos y sistemas de protección contra incendios

- Valor total estimado para los proveedores (Bogotá) – Gasto mensual: $64.033.005.211
- Cantidad de contratos mensual: 6.757

A partir del año 2023 la plataforma SECOP II es la que ha predominado obteniendo un mayor número de contratos y gasto anual para los códigos UNSPSC mencionados anteriormente.

A continuación, se presentan las tablas con los datos descritos:



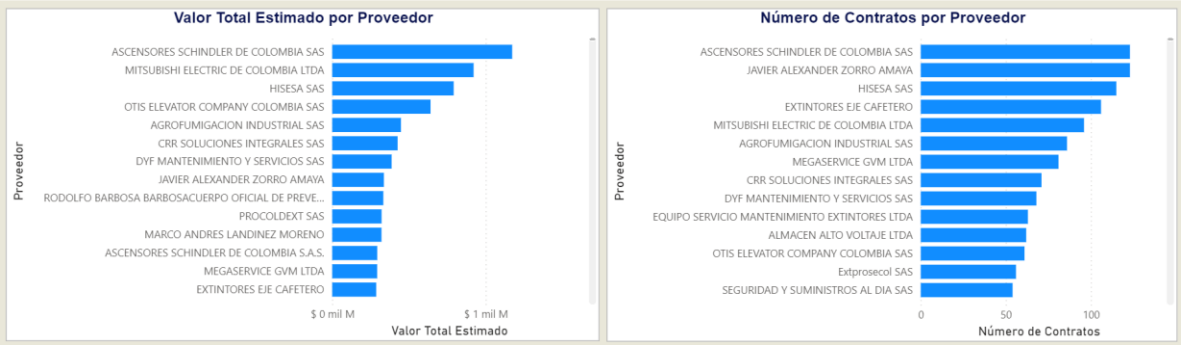
Fuente: Herramienta de análisis de la oferta – Modelo de Abastecimiento Estratégico (Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente)

Adicionalmente, en lo que respecta a los últimos tres años se presenta las siguientes cifras discriminadas por el código UNSPSC:

Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

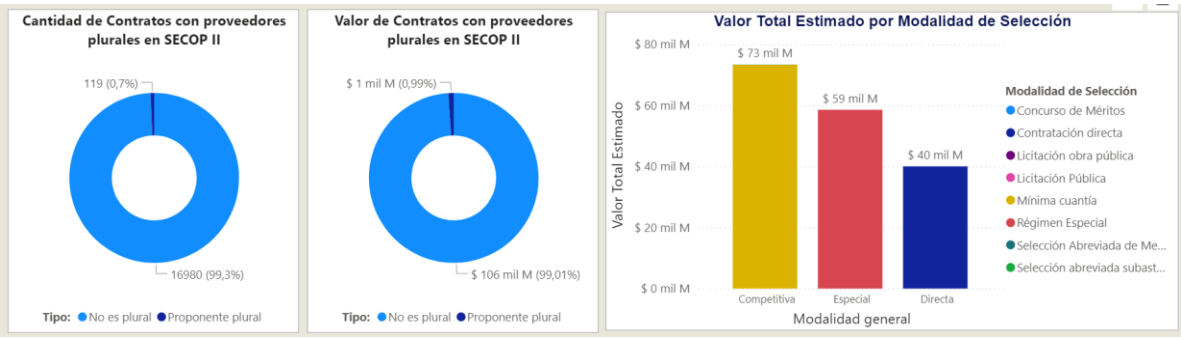
Año	2021			2022			2023		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
⊞ 7210 - Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	3547	$ 24.901.357.993	14,48%	2728	$ 20.462.228.021	11,90%	2161	$ 16.549.116.300	9,62%
⊞ 4619 - Protección contra incendios	909	$ 2.711.669.021	1,58%	592	$ 2.283.788.899	1,33%	480	$ 2.057.787.928	1,20%
Total	4456	$ 27.613.027.014	16,06%	3320	$ 22.746.016.920	13,23%	2641	$ 18.606.904.228	10,82%

A continuación, se observa las empresas con mayor cantidad de participación por valor total y por cantidad de contratos.



Fuente: Herramienta de análisis de la oferta – Modelo de Abastecimiento Estratégico (Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente)

Así mismo se puede observar que la mayoría de los contratos a partir del 2023 se han suscrito por la plataforma Secop II bajo la modalidad de contratación de mínima cuantía, régimen especial y selección abreviada de subasta inversa.



Fuente: Herramienta de análisis de la oferta – Modelo de Abastecimiento Estratégico (Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente)

PRESUPUESTO OFICIAL

Para analizar el costo asociado a la adquisición, mantenimiento y recarga de extintores, FONCEP consultó en la plataforma SECOP II, los proveedores que han contratado con otras entidades públicas este tipo de elementos, obteniendo el siguiente resultado:

EMRPESAS DE MANTENIMIENTO Y RECARGA DE EXTINTORES - BOGOTA			
No.	**Razón social**	**Ubicación**	**Tipo de empresa**
1	Semaing SAS	Cra 51 No 1D-40 Bogotá	Pequeña empresa
2	Abacoldext SAS	Calle 64 # 69 P – 26 Local 4 Bogotá D.C.	Pyme

3	Exsolven	Calle 16I # 96H-18 Bogotá	Sociedad por acciones simplificadas
4	Recarga de extintores Bogota	Fuegoextintores@gmail.com	Pequeña empresa
5	Fundación Día Azul Futuro Verde	Dirección CRA 78f #60-20 Barrio Bosa	Entidad sin ánimo de lucro
6	Interfire	Carrera 82 A # 76-01 Bogotá	Sociedad por acciones simplificada
7	Procoldeseg	Tv. 86a #61a 27, Bogotá	Pequeña empresa
8	Sociedad Camell Extintores LTDA	Calle 79 #29 B - 41, Bogotá	Sociedad limitada
9	Contra Fuego	Cl. 127b #91b - 05, Suba, Bogotá,	Pequeña empresa
10	AsesorAmigo	Cl. 6c #72c 65, Kennedy, Bogotá	Pequeña empresa
11	Excosein Sas	Ak. 50 #2A-69, Bogotá	Sociedad por acciones simplificada

De acuerdo con la información obtenida, se procedió a remitir solicitud de cotización a cada uno de estos proveedores, recibiendo respuesta de tres (3) que cumplen con las especificaciones técnicas requeridas por la Entidad, adicionalmente, para la determinación objetiva del presupuesto oficial de la presente contratación y los valores unitarios de referencia, tuvo en cuenta los precios resultado de la simulación realizada en el simulador versión 22 del 10 de octubre del 2024, incluidas las estampillas equivalentes al 3,6% disponible en el Minisitio del acuerdo marco de precios para la adquisición de elementos para la atención, prevención y mitigación del riesgo y de emergencias, CCE-197-AMP-2021, sin embargo, del resultado del simulador no se tuvo en cuenta el valor correspondiente al transporte, toda vez que en las cotizaciones enviadas por los proveedores este valor no tendrá costo adicional para la entidad, obteniendo el siguiente panorama:

Nro.	DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD DEL FONCEP	CANTIDAD	VALOR COTIZACIÓN PROCOLDESEG	VALOR UNITARIO COTIZACIÓN SERVICADD	VALOR UNITARIO COTIZACIÓN ABC	VALOR UNITARIO AMP IMPLESEG	VALOR SIMULACIÓN 29/10/2024
1	ADQUISICIÓN DE EXTINTORES NUEVOS MULTIPROPOSITO ABC DE 30 LBS – INCLUYE SEÑALIZACIÓN Y SOPORTE A LA PARED – QUIMICO CERTIFICADO	28	$ 101.150	$ 85.000	$ 98.770	$ 131.719	$ 131.891
2	RECARGAS Y MANTENIMIENTOS	5	$ 83.300	$ 90.000	$ 113.645	$ 295.697	$ 296.081

	EXTINTORES MULTIPROPOSITO SATELITE ABC DE 150 LBS						
	RECARGAS Y MANTENIMIENTOS EXTINTORES MULTIPROPOSITO ABC DE 20 LBS	3	$ 16.660	$ 20.000	$ 20.825	$ 40.322	$ 40.375
	RECARGAS Y MANTENIMIENTOS EXTINTORES MULTIPROPOSITO ABC DE 30 LBS	3	$ 19.040	$ 22.000	$ 22.610	$ 60.484	$ 60.562
	RECARGA Y MANTENIMIENTOS DE EXTINTOTES DE AGUA A PRESIÓN DE 2.5 GALONES	2	$ 17.850	$ 20.000		$ 24.194	$ 24.225
	REVISION, MANTENIMIENTO Y RECARGA DEL EXTINTOR DE GAS CARBONICO CO2 DE 10 LBS	1	$ 41.650	$ 80.000	$ 34.510	$ 57.795	$ 57.870

Conforme con los datos obtenidos y su heterogeneidad, se procedió a determinar el valor unitario de referencia aplicando como fórmula comparativa la PROMEDIO, la cual se utiliza para dar un valor típico en un conjunto de datos con valores extremos, como ocurre en el presente ejercicio, en tanto proporciona un mejor valor representativo en casos donde la distribución de los datos es sesgada o no es normal. Así mismo, se aplicó el redondeo a fin de calcular los valores sin centavos como se muestra a continuación y establecer el presupuesto oficial, según las cantidades definidas por la Entidad, para cada ítem:

N°.	Descripción de la necesidad del FONCEP	Cantidad	VALOR COTIZACIÓN PROCOLDESEG	VALOR UNITARIO COTIZACIÓN SERVICADD	VALOR UNITARIO COTIZACIÓN ABC	VALOR UNITARIO AMP IMPLESEG	VALOR SIMULACIÓN 29/10/2024	PROMEDIO VALOR UNITARIO*	PROMEDIO VALOR TOTAL*
1	ADQUISICIÓN DE EXTINTORES NUEVOS MULTIPROPOSIT	28	$101.150	$85.000	$98.770	$131.719	$131.891	$109.706	$3.071.768

	O ABC DE 30 LBS – INCLUYE SEÑALIZACIÓN Y SOPORTE A LA PARED – QUIMICO CERTIFICADO								
2	RECARGAS Y MANTENIMIENTOS EXTINTORES MULTIPROPOSITO SATELITE ABC DE 150 LBS	5	$83.300	$90.000	$113.645	$295.697	$296.081	$175.745	$878.725
	RECARGAS Y MANTENIMIENTOS EXTINTORES MULTIPROPOSITO ABC DE 20 LBS	3	$16.660	$20.000	$20.825	$40.322	$40.375	$27.636	$82.908
	RECARGAS Y MANTENIMIENTOS EXTINTORES MULTIPROPOSITO ABC DE 30 LBS	3	$19.040	$22.000	$22.610	$60.484	$60.562	$36.939	$110.817
	RECARGA Y MANTENIMIENTOS DE EXTINTOTES DE AGUA A PRESIÓN DE 2.5 GALONES	2	$17.850	$20.000		$24.194	$24.225	$21.567	$43.134
	REVISION, MANTENIMIENTO Y RECARGA DEL EXTINTOR DE GAS CARBONICO CO2 DE 10 LBS	1	$41.650	$80.000	$34.510	$57.795	$57.870	$54.365	$54.365
PRESUPUESTO TOTAL									**$4.241.717**

*Para determinar este valor se usó la fórmula de redondeo en Excel, para dejar el valor promedio sin centavos.

Así las cosas, el presupuesto oficial para la satisfacción de la necesidad que da lugar a la presente contratación asciende a la suma de **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS DIECISIETE PESOS ($4.242.717) M/CTE**, incluido IVA y demás impuestos, estampillas, costos directos e indirectos que se generen con ocasión de la ejecución del contrato.

V. ANALISIS DE LA DEMANDA (Antecedentes – Contrataciones anteriores)

5.1. Adquisiciones previas de la Entidad:

Una vez verificados los archivos Del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones-FONCEP, se evidencia que existen procesos de contratación con objeto similar al que se desea contrata, así:

Número y año	Modalidad de selección del contratista	Objeto del contrato.	Valor de los contratos y forma de pago.	Contratista	Tipo de contrato y duración
MIC 12 del 2019	Mínima cuantía	Contratar la recarga, mantenimiento preventivo y/o correctivo de los extintores de propiedad del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones FONCEP	$2.500.000	Francisco Bello	2 meses
MIC 004 del 2021	Mínima cuantía	Contratar la recarga, mantenimiento preventivo y/o correctivo de los extintores de propiedad del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones FONCEP	$2.591.912 Único pago previo recibo de satisfacción	Extintores FIREXT SAS	1 mes
MIC 008 del 2022	Mínima cuantía	Contratar la recarga, mantenimiento preventivo y/o	$2.539.424	Semaing SAS	2 meses
MIC 013 de 2023	Mínima cuantía	Contratar la recarga, mantenimiento preventivo y/o correctivo de los extintores de propiedad del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones FONCEP.	Hasta por un valor total de TRES MILLONES SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS OCHO PESOS MCTE ($3.075.708)	EQUIPO SERVICIO MANTENIMIENTO EXTINTORES LTDA - EQUIPO SERMATEX LTDA	30 días

5.2. Histórico de compras o adquisiciones de otras Entidades:

Para dar respuesta a este interrogante se procedió a consultar el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II y Tomar un espacio muestra de seis procesos que hayan sido celebrados por otras entidades estatales y que el objeto corresponda a la compraventa de insumos de oficina requeridos por las entidades, obteniendo el siguiente resultado:

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER - CAS					
Número y año	**Modalidad de selección del contratista**	**Objeto del contrato.**	**Valor de los contratos y forma de pago.**	**Contratista**	**Tipo de contrato y duración**
MC2-016-2023	Mínima cuantía	Adquisición de extintores de dióxido de carbono y realizar presurización, recargas y mantenimiento a los extintores de la sede principal, oficinas regionales y de los vehículos de la corporación Autónoma Regional De Santander - CAS	El valor, acorde con la propuesta seleccionada, es de cuatro millones trescientos ochenta y cinco mil seiscientos sesenta y cuatro pesos MCTE (4.385.664). La CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SANTANDER - CAS pagará el valor del contrato mediante UN UNICO PAGO contra entrega de los bienes a Adquiridos.	JUAN MIGUEL DURAN GALVIS	Prestación de servicios. Duración 2 (Meses)

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE CALDAS ANTIOQUIA					
Número y año	**Modalidad de selección del contratista**	**Objeto del contrato.**	**Valor de los contratos y forma de pago.**	**Contratista**	**Tipo de contrato y duración**
MC-1804-2023	Mínima cuantía	Adquisición de señales de seguridad, compra y recarga de extintores para la Administración Municipal de Caldas Antioquia	Valor 2.211.615 Forma de pago: Contra entrega de los productos	Hugo Alberto Monsalve Herrera Antioqueña de extintores S.A.S	Prestación de servicios. Duración 1 (Meses)

		en el marco del Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo.			

DEPENDENCIAS INTERNAS Y EXTERNAS DEL COMANDO DE PERSONAL (COPER), LA BRIGADA DE INTELIGENCIA MILITAR NO. 1 (BRIMI 1) Y EL BATALLÓN DE APOYO DE SERVICIOS PARA LA INTELIGENCIA MILITAR (BASIM)					
Número y año	**Modalidad de selección del contratista**	**Objeto del contrato.**	**Valor de los contratos y forma de pago.**	**Contratista**	**Tipo de contrato y duración**
264-MC-CENACPERS-2023	Mínima cuantía	La adquisición, servicio de recarga y mantenimiento preventivo de extintores", para las dependencias internas y externas del comando de personal (COPER), la brigada de inteligencia militar no. 1 (BRIMI 1) y el batallón de apoyo de servicios para la inteligencia militar (BASIM)	Valor $21.117.000 Forma de pago: El valor del contrato resultante mediante UN PAGO con cargo a los recursos de la vigencia 2023	ABC FUMISERVICES FUMIGACIÓN Y EXTINTORES S.A.S.	Prestación de servicios. Plazo de Duración del contrato: 6 0 (Días)

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA Y EL CAD					
Número y año	**Modalidad de selección del contratista**	**Objeto del contrato.**	**Valor de los contratos y forma de pago.**	**Contratista**	**Tipo de contrato y duración**
SDH-SMINC-0027-2024	Mínima cuantía	Prestar los servicios de revisión, mantenimiento, recarga y reposición de extintores contra incendio con suministro de repuestos y otros elementos de seguridad	Valor $10.037.265 Forma de pago:	RODOLFO BARBOSA BARBOSA – CUERPO OFICIAL DE PREVENCIÓN	Prestación de servicios Duración de 3 meses,

		para la Secretaría Distrital de Hacienda y el CAD, así como el suministro de extintores y elementos requeridos para su instalación, de acuerdo con los requerimientos de la entidad		DE EMERGENCIAS	

VI. DECRETO 1860 DE 2021

6.1 Caracterización MIPYMES

Con el fin de atender lo dispuesto en el Artículo 33 de la Ley 2069 de 2020, "PROMOCIÓN DEL ACCESO DE LAS MIPYMES AL MERCADO DE COMPRAS PÚBLICAS", que establece:

<<[…] Modifíquese el artículo 12 de la Ley 590 de 2000, el cual quedará así:

"ARTÍCULO 12. Promoción del acceso de las MIPYMES al mercado de Compras Públicas. Con el fin de promover el acceso de las MIPYMES al mercado de Compras Públicas, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos:

1. Deberán en el Análisis de Sector identificar las MIPYMES que podrían ser potenciales proveedoras directas o indirectas, con el fin de definir reglas que promuevan y faciliten su participación en el Proceso de Contratación (…)>> (Negrilla fuera de texto)

Teniendo en cuenta el Presupuesto Oficial definido para la presente Convocatoria Pública, considerando que el presente Proceso de Contratación es inferior a USD 125.0001, la presente convocatoria podrá limitarse a la participación de Mipymes colombianas.

UMBRAL DE MIPYMES 2024	
US$	125.000
COL$	**532.338.092**

Fuente: Decreto 957 de 2019

CRITERIO DIFERENCIAL MIPYMES - LEY 2069 DE 2020 REGLAMENTADA POR EL DECRETO 1860 DE 2021:

Así las cosas, en atención a lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021), tenemos las siguientes opciones de criterios diferenciales que se pueden establecer como condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las MIPYME domiciliadas en Colombia, así:

1. Tiempo de experiencia.

2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.

3. Índices de capacidad financiera.

4. Índices de capacidad organizacional.

5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta

Dicho esto, teniendo en cuenta que el presente proceso de contratación se va a adelantar por MÍNIMA CUANTÍA, las condiciones habilitantes 3, 4 y 5 no son objeto de estudio, por cuanto no se van a solicitar indicadores de capacidad financiera y organizacional, ni tampoco se va a solicitar garantía de seriedad de la oferta.

En consecuencia, revisadas las opciones 1 y 2, así como atendiendo la forma en que solicita la acreditación de la experiencia requerida para el presente proceso de contratación, se concluye la viabilidad para que se aplique como criterio diferencial para MYPME, la opción No. “2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.”, la cual quedará dentro de los requisitos habilitantes técnicos en los estudios previos, así:

Criterio diferencial MIPYMES - Ley 2069 de 2022 reglamentada por el Decreto 1860 de 2021: En el caso de que la propuesta sea presentada por MIPYMES domiciliadas en Colombia, la experiencia habilitante podrá certificarse a través de dos (2) certificaciones de contratos ejecutados y terminados con entidades públicas o empresas privadas antes de la fecha de presentación de ofertas, cuyo objeto y/o alcance corresponda o tenga relación con el presente proceso y cuyo valor de manera individual sea igual o superior al presupuesto oficial de la presente contratación, es decir la suma de **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS DIECISIETE PESOS ($ 4.242.717) M/CTE**

NOTA: Acreditación de la condición De Mipyme

De acuerdo con lo previsto en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, la definición de Mipymes obedece a criterios de clasificación empresarial definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2. del Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo No. 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

La Mipyme colombiana deberá acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley conforme con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021 y atendiendo los siguientes criterios:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil, cuya fecha de expedición no sea mayor a 30 días calendario anteriores a la fecha límite para presentar ofertas.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación, cuya fecha de expedición no sea superior a 30 días calendario anteriores a la fecha límite para presentar ofertas.

3. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

4. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

5. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

En caso de que la certificación sea suscrita por un contador, cuando de acuerdo con la normatividad el proponente no está obligado a contar con revisor fiscal, se deberá aportar además copia de la cédula, tarjeta profesional y certificado vigente de antecedente profesional del contador. Lo anterior con el fin de que la Entidad pueda corroborar la calidad de contador público de la persona que expide la certificación."

6.2 Medidas afirmativas para las mujeres en la contratación pública en el Distrito Capital – Decreto Distrital 332 de 2020 modificado por el Decreto 634 de 2023

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Distrital 332 de 2020 “Por medio del cual se establecen medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital”, modificado por el Decreto 634 de 2023 según el cual, corresponde a las entidades del nivel central y descentralizado del Distrito Capital, incluyendo las localidades que están sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, incluir en los pliegos de condiciones, estudios y documentos previos y en las cláusulas contractuales de los procesos de selección pública y/o contratos y convenios estatales que se adelanten, la obligación del futuro contratista u asociado de vincular y mantener un mínimo de mujeres para la ejecución del convenio o contrato, en los porcentajes que se establece el mismo decreto, se procedió a analizar la posibilidad de incluir estas medidas afirmativas en la contratación, tomando en cuenta para ello, la naturaleza del contrato y de la adquisición a contratar.

Así pues, de acuerdo con estadísticas del Ministerio de Salud y Protección Social citadas por Asociación Colombiana de Instituciones de Salud Domiciliaria – ACISD, en su artículo titulado <<El rol de la mujer en el sector de la salud en Colombia>> , el l rol de la mujer en el sector de la salud es cada vez más imponente, dado que representan el 80% del talento humano en salud, con más de 655 mil mujeres inscritas en el Registro Único Nacional de Talento Humano en Salud (ReTHUS).

El Ministerio de Salud y Protección Social, por su parte, en su Boletín de Prensa No. 338 de 2021 destacó que, en Colombia, cerca de 978.600 mujeres están inscritas en el Registro Único Nacional de Talento Humano en Salud, ReTHUS, lo que representa el 79% de los profesionales de la salud del país, siendo la medicina la única profesión del área de la salud en la que es menor la proporción de mujeres respecto a la de hombres, con una distribución 47% a 52%. Sin embargo, en aquellas personas menores de 40 años, la proporción de mujeres es mayor con 58% respecto al 41% de hombres.

Así mismo, concluyó el Ministerio de Salud y Protección Social que en áreas como la nutrición y la dietética, las terapias ocupacional y respiratoria, la fonoaudiología, la fisioterapia, la bacteriología y la enfermería, la mujeres representan cerca del 90% de quienes ejercen la profesión, concluyendo que la participación de la mujer es en servicios de salud, en los diferentes escenarios, es destacable e importante tanto en el área asistencial como en la administrativa y en la de servicios generales.

En consecuencia, una vez efectuado el análisis correspondiente se indica que de conformidad con lo indicado en el artículo 3. Vinculación de Mujeres en la ejecución del contrato o convenio del Decreto 634 de 2023 Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C: en consecuencia, dado que en los requisitos del proceso no se requerirá de un equipo de trabajo o de persona, la entidad prescinde de utilizar la presente medida afirmativa en el presente proceso de contratación.

6.3. Población en proceso de reincorporación y/o reintegración

De acuerdo con la información presentada por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización (ARN), en su reporte más reciente del mes de julio del 2024 de las cifras del proceso de reintegración y reincorporación que lidera en el país, reporto lo siguiente:



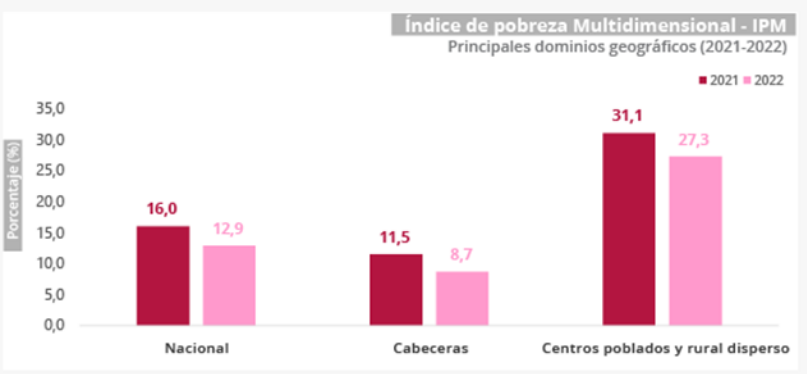
De lo anterior se puede resaltar que el 89% de las personas reincorporadas cuentan con una asignación mensual, lo cual significa que tiene una fuente de ingresos, con relación a lo anterior es importante mencionar que las estadísticas que presenta la Agencia para la Reincorporación y la Normalización , no presentan en cuales sectores de la economía se encuentran trabajando cada una de las personas.

6.4. Población en pobreza extrema

El DANE en su más reciente publicación del 23 de mayo de 2023 los resultados del Índice de Pobreza Multidimensional 2021, en los que se caracteriza las condiciones de vida de los colombianos incluyendo variables relacionadas con el acceso a la vivienda, educación, salud, cuidado de los niños, fuerza de trabajo, gastos e ingresos, entre otros.

Entre 2021 y 2022 se presentó una disminución 3,1 puntos porcentuales en la tasa de incidencia de pobreza multidimensional a nivel nacional; en las cabeceras del país fue 8,7% (una disminución de 2,8 puntos porcentuales y en los centros poblados y rural disperso fue 27,3% (con una disminución

de 3,8 puntos porcentuales), esta disminución significó que 1.471.000 personas salieron de la pobreza multidimensional. A continuación, se presenta el boletín presentado por el DANE.



Fuente: Boletín técnico DANE.

6.5. Población desplazada por violencia

De acuerdo con el artículo 1 de la Ley 387 de 19977, se denomina desplazado toda persona que ha sido forzada a migrar en el territorio nacional abandonando su localidad de residencia o actividades económicas habituales, porque su vida, integridad física, seguridad o libertad personales se encuentran directamente amenazadas como consecuencia del conflicto armado, o disturbios o tensiones interiores, o violencia generalizada o violaciones masivas de los Derechos Humanos.

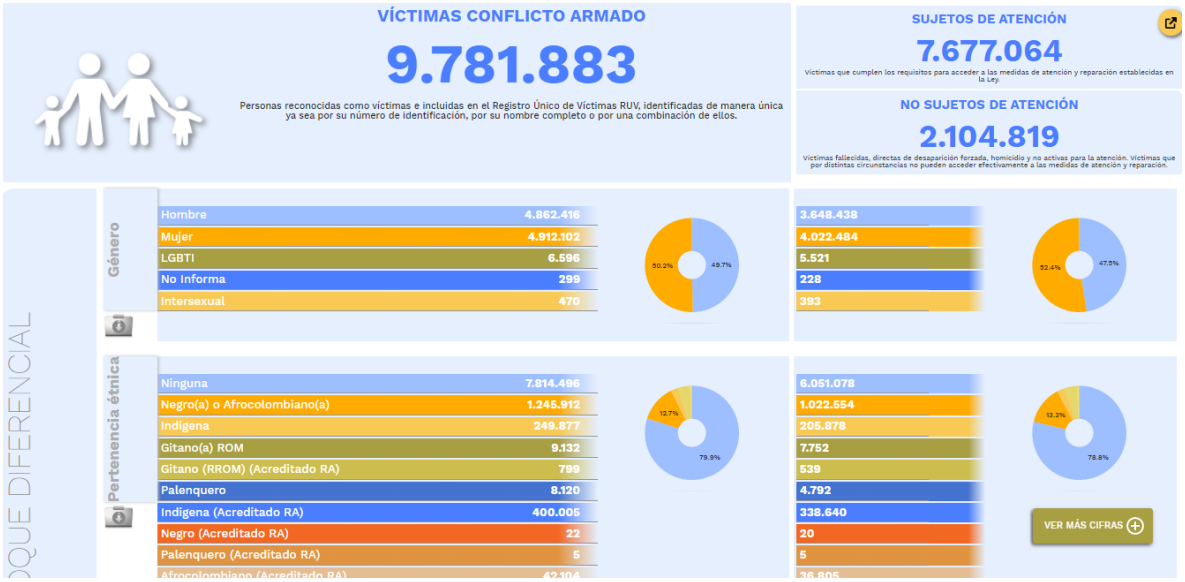
De acuerdo con el Informe Global sobre desplazamiento, para junio de 2021 Colombia cuenta con un acumulado histórico de 8.375.715 víctimas de desplazamiento forzado ocurridos desde 1985 hasta el 31 de diciembre de 2022, cifra confirmada en publicación del 11 de mayo de 2023 de Coordinate Humanitarian Action — OCHA diponible en: https://reliefweb.int/report/colombia/las-cifras-que-presenta-el-informe-global-sobre-desplazamiento-2023.

6.6 Sujetos de especial protección

Son sujetos de especial protección constitucional los siguientes:

1. Víctimas del conflicto armado interno

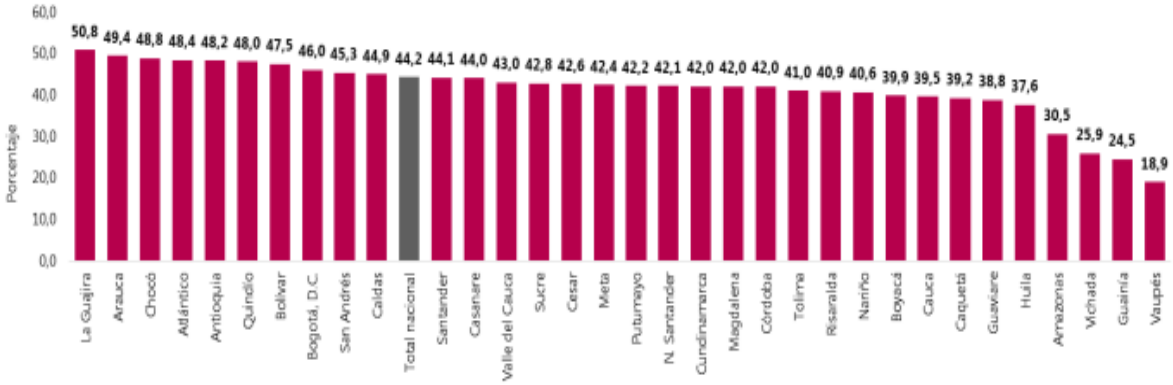
Conforme con el Registró Único de Victimas (RUV) de la Unidad para la atención y reparación integral de las víctimas , en el país, el censo de Victimas por hecho victimizante con corte a 31 de agosto de 2024 es el siguiente:



2. Mujeres Cabeza de Familia

Según la encuesta anual nacional de calidad de vida realizada por el DANE el 44,2% de los hogares en el país reconocieron como jefa de hogar a una mujer, proporción mayor a la registrada en 2021 (43,1%), lo que constituye un nuevo crecimiento frente a años anteriores. Los resultados por área evidencian que para el 2022 la jefatura femenina tuvo el indicador más alto en los centros poblados y rural disperso. Como se muestra a continuación:

Gráfico 1. Hogares con jefatura femenina (%)
Total nacional y departamentos
2022



Fuente: DANE, ECV.

3. Adulto Mayor

De acuerdo con el Ministerio de Salud las personas adultas mayores son sujetos de derecho, socialmente activos, con garantías y responsabilidades respecto de sí mismas, su familia y su sociedad, con su entorno inmediato y con las futuras generaciones. Las personas envejecen de múltiples maneras dependiendo de las experiencias, eventos cruciales y transiciones afrontadas durante sus cursos de vida, es decir, implica procesos de desarrollo y de deterioro. Generalmente, una persona adulta mayor es una persona de 60 años o más de edad.

Conforme al Censo Nacional de Población y Vivienda de 2018 (DANE), para el año 2019 se proyectó un total de 6.509.512 personas de 60 años o más, lo que representó el 13,2% de la población total colombiana en ese mismo año.

La Política Colombiana de Envejecimiento Humano y Vejez está dirigida a las personas de 60 años o más. Su propósito es visibilizar, movilizar e intervenir la situación de envejecimiento humano y vejez de las y los colombianos, durante el periodo 2014 - 2024.

4. Personas en Condición de Discapacidad

De acuerdo con el Ministerio de Salud las personas con discapacidad son aquellas personas que presentan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con el entorno, encuentran diversas barreras, que pueden impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás ciudadanos.

Según el Ministerio de Salud, para diciembre de 2020, en Boletines Poblacionales: Personas con Discapacidad -PCD1 Oficina de Promoción Social indica que “Para agosto de 2020 había en total 1.319.049 Personas con Discapacidad identificadas y localizadas en el registro oficial del Ministerio de Salud y Protección Social. Esta cifra equivale al 2,6% de la población total nacional.”

5. Personas pertenecientes a comunidades indígenas, negra, afrocolombianas, raizal, palanquera, room o gitanas.

De acuerdo con la Unidad de Victimas, a continuación, se enuncia cada una de las especificidades por cada una de las comunidades:

- Comunidad negra: Es el conjunto de familias de ascendencia afrocolombiana que poseen una cultura propia, comparten una historia y tienen sus propias tradiciones y costumbres dentro de la relación campo-poblado, además revelan y conservan conciencia de identidad que las distinguen de otros grupos étnicos. (Art. 2- Ley 70 de 1993).

- Población Afrocolombiana: Son los grupos humanos que hacen presencia en todo el territorio nacional (urbano-rural), de raíces y descendencia histórica, étnica y cultural africana nacidos en Colombia, con su diversidad racial, lingüística y folclórica. (Grueso, et al, 2007:4)

- Población Raizal: Es la población nativa de las Islas de San Andrés, Providencia Y Santa Catalina descendientes de la unión entre europeos (principalmente ingleses, españoles y holandeses) y esclavos africanos. Se distinguen por su cultura, lengua (creole), creencias religiosas (iglesia bautista) y pasado histórico similar a los pueblos antillanos como Jamaica y Haití. Dada su especificidad cultural ha sido sujeto de políticas, planes y programas socioculturales diferenciados de otras comunidades negras del continente colombiano.

- Población Palenquera: La comunidad palenquera está conformada por los descendientes de los esclavizados que mediante actos de resistencia y de libertad, se refugiaron en los territorios de la Costa Norte de Colombia desde el Siglo XV denominados palenques. Existen 4 Palenques reconocidos: San Basilio de Palenque (Mahates – Bolívar), San José de Uré (Córdoba), Jacobo Pérez escobar (Magdalena) y La Libertad (Sucre).

De acuerdo con el análisis e investigación realizada respecto de cada uno de los tipos de población, se concluye que sus actividades económicas no se encuentran relacionadas con actividades específicas de venta de extintores y/o prestación del servicio de recarga y/o mantenimiento de extintores, por lo que no se considera pertinente establecer un criterio u obligación específica de vinculación de esta población a la ejecución del contrato a celebrar.

VII. MEDIDAS AFIRMATIVAS PARA LAS MUJERES EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA EN EL DISTRITO CAPITAL – DECRETO DISTRITAL 332 DE 2020.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Distrital 332 de 2020 “Por medio del cual se establecen medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital”, corresponde a las entidades del nivel central y descentralizado del Distrito Capital, incluyendo las localidades que están sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, incluir en los pliegos de condiciones, estudios y documentos previos y en las cláusulas contractuales de los procesos de selección pública y/o contratos y convenios estatales, la obligación del futuro contratista u asociado de vincular y mantener un mínimo de mujeres para la ejecución del convenio o contrato, según los porcentajes que establece el mismo decreto.

La citada disposición normativa establece como uno de sus fundamentos el artículo 13 del Decreto Distrital 380 de 2015, por consiguiente, corresponde al área técnica respectiva o la dependencia que solicita la contratación, según corresponda, analizar inicialmente la posibilidad de incluir, en los anexos técnicos o en los estudios previos de los procesos de selección pública que adelante el respectivo organismo o entidad, dependiendo del objeto contractual y de las actividades a desarrollar, las medidas afirmativas adoptadas a través del Decreto Distrital 332 de 2020.

En consecuencia, una vez efectuado el análisis correspondiente, se ha encontrado que no se requiere incluir como obligación del futuro contratista, la de vincular y mantener un mínimo de

mujeres para la ejecución del contrato que plantea el Decreto Distrital 332 de 2020, ya que este futuro contrato de compraventa no requiere de equipo de trabajo para su ejecución, en tanto, la obligación principal del contratista es la entrega de los bienes adquiridos.

VIII. CRITERIOS DIFERENCIALES E INCENTIVOS PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS

De conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1860 de 2021, adicionados por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, este criterio diferencia no es aplicable para procesos que se adelante a través de la modalidad de mínima cuantía, como ocurre en el caso en concreto, dado que el mismo artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015 señala que este aplica para procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos.

IX. RESUMEN INVESTIGACION DE MERCADO

9.1 Solicitud de información a proveedores

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, que se refiere a la necesidad de las Entidades de conocer el sector relativo al objeto del proceso de selección en los aspectos legales, comerciales, financieros, organizacionales, técnicos y en materia de riesgos, el Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones – FONCEP adelantó el estudio de mercado correspondiente.

9.2 Estructuración de documentos técnicos

Durante esta etapa, se tuvieron en cuenta todos los aspectos que pudiesen influir en la ejecución de la adquisición requerida con el propósito de construir las especificaciones técnicas, y la matriz de riesgos del presente proceso. Para ello, se estructuro las necesidades del FONCEP en relación con la presente necesidad, de tal manera que se consolidaran todas las necesidades y especificaciones en los documentos contractuales.

9.3 Estructuración del formato de cotización

Una vez definidas las especificaciones técnicas referente a la necesidad a satisfacer, se determinó que para la presente contratación se requiere de un formato de cotización dado que el valor corresponde a dos ítems diferentes.

X. CONCLUSIONES

En atención a lo observado dentro del análisis anteriormente expresado se pudo establecer el presupuesto estimado de la contratación, al igual que encontrar referentes para determinar las

condiciones técnicas que garanticen la amplia concurrencia de oferentes, y establecer criterios diferenciales que fomenten la participación de micro, pequeñas y medianas empresas, de acuerdo con lo previsto en la Ley 2069 de 2020.

En este sentido de acuerdo con lo señalado en el presente análisis el presupuesto oficial del presente proceso se estima en la suma de hasta de **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS DIECISIETE PESOS ($4.242.717) M/CTE,** incluido IVA y demás impuestos y costos directos e indirectos que se generen con ocasión de la **ejecución** del contrato.

Así mismo, al elaborar los estudios previos la Entidad puede solicitar las condiciones técnicas y jurídicas que considere pertinentes según lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.2. Determinación de los Requisitos Habilitantes, teniendo en cuenta los requerimientos medioambientales requeridos para el desarrollo de la actividad y el marco legal aplicable.



ANA DILFA PARDO SUAREZ
Responsable Área Administrativa